

INFORME DE SECRETARÍA: Santiago de Cali, 05 de febrero de 2024. A despacho de la señora Juez el presente proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual informándole que la parte demandante no subsano la demanda dentro del término concedido para ello. Sírvase Proveer.

La secretaria.

SANDRA CAROLINA MARTÍNEZ ÁLVAREZ

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, cinco (05) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO: 026.
PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRA CONTRACTUAL.
DEMANDANTES: MATEO DOMINGUEZ ARISTIZABAL.
EDWIN DOMINGUEZ GUZMAN.
GLADYS MARIA ARISTIZABAL GARCIA.
JULIANA DOMINGUEZ RENDON.
DEMANDADO: WILLIAM LUNA FERNANDEZ.
RADICACIÓN: 760013103012-2024-00007-00.

Como quiera que la parte demandante no subsanó la demanda dentro del término indicado en el auto inadmisorio de fecha veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024), el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda verbal de responsabilidad civil extracontractual por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: En firme la presente providencia, archívese la actuación.

NOTIFÍQUESE,

CLAUDIA CECILIA NARVÁEZ CAICEDO
JUEZ

Firmado Por:
Claudia Cecilia Narvaez Caicedo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **19f1aad20d920446d64ea1f88cd43b05f0fc56cc03179bc17f0000c2e3e03d34**

Documento generado en 21/02/2024 10:25:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>